



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14
PACHUCA, HIDALGO

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES AL PÚBLICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 24 AL 28 DE ENERO DE 2022, DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA QUE PADECE ESTE TRIBUNAL, REANUDANDO ACTIVIDADES EL DÍA 31 DEL CITADO MES Y AÑO, DEBIDO A QUE CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS DIERON POSITIVO A (COVID-19), CON LA FINALIDAD DE EVITAR MÁS CONTAGIOS DE LA ENFERMEDAD Y SUS VARIANTES.-----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, el MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ ZAMORA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, quien actúa legalmente con el Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO ABEL TINOCO BARAJAS, que autoriza y da fe, y; -----

CONSIDERANDO

- - - 1.- Que la presente determinación, se emite con base en las disposiciones contenidas en los Acuerdos 5/2021, y 18/2021, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, teniéndose reproducidos para este efecto; en relación con el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, de 10 de enero de 2022, que suscribe el LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Secretario Técnico de Acuerdos del Comité de Vigilancia y Supervisión Covid 19, en virtud de haberse presentado cinco casos de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el personal de este Tribunal. -----

- - - 2.- Al respecto, la parte considerativa del acuerdo 5/2021, se señala que:

"El Gobierno Federal delimitó como actividades esenciales, entre otras, la procuración de impartición de justicia, por lo que, en dicho contexto, la impartición de justicia en términos del artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima como actividad esencial."

"En este contexto se ha establecido evaluar el riesgo en el lugar de trabajo, considerando que la COVID-19, se transmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración o de contacto con superficies contaminadas."

"Las situaciones de exposición relacionadas con el trabajo pueden producirse en cualquier momento en el lugar de trabajo; durante los viajes realizados por motivos laborales o zonas donde haya transmisión comunitaria, así como los trayectos de ida y vuelta al lugar de trabajo."

"La OMS estableció que el riesgo de exposición a la COVID-19, por causas relacionadas con el trabajo depende de la probabilidad de que se produzca un contacto estrecho (menos de un metro de distancia) o frecuente con personas que puedan estar infectadas por esta enfermedad, así como con superficies y objetos contaminados."

"En este contexto, las decisiones sobre el cierre o la reapertura de lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales, deben adoptarse teniendo en cuenta, a).- La evaluación del riesgo, b).- La capacidad de aplicar medidas preventivas, c).- Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19."

- - - 3.- Resulta incuestionable que ante el alto riesgo de contagio que representan los casos positivos por COVID-19, que se han presentado en cuatro servidores

públicos de este Tribunal, así como también un servidor público que presenta un cuadro de faringoamigdalitis bacteriana con un reposo de tres días, descartando que su prueba fue negativa ante COVID-19, es de atenderse con toda puntualidad a lo dispuesto en el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, de 10 de enero de 2022 que al respecto establece que:

"...7.- En caso de presentarse un caso positivo, activar las siguientes **recomendaciones de salud**, bajo el escenario de que **ya se cuenta con un cuadro de inmunización completo (vacunas)** y que el presente rebrote corresponde a una nueva variante del virus, con una sintomatología diversa de la primera ola de la presente contingencia:

7.1. La persona que tenga sintomatología relativa a COVID-19, la reportará a su titular, debiendo retirarse para su inmediato diagnóstico y atención médica, haciendo llegar la prueba correspondiente a su área de adscripción, para ser enviada de inmediato al correo COVID-19@tribunalesagrarios.gob.mx -

7.2. Los contactos directos, es decir, quienes trabajan en estricta cercanía con el caso positivo, se retirarán y mantendrán resguardo domiciliario por cuatro días realizándose la prueba de diagnóstico al final de este plazo, e informando a su jefe(a) inmediato; si resultase positivo, se seguirá el protocolo respectivo y si resultase negativo, deberán reincorporarse a sus labores..."

ACUERDO

- - - **PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido en los acuerdos 5/2021 y 18/2021, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este órgano jurisdiccional determina suspender labores dentro del período que comprende los días del 24 al 28 de Enero de 2022, en el que no correrán plazos, ni términos procesales en los días de suspensión; sin perjuicio del desarrollo de labores a distancia (en casa), de la responsabilidad de cada titular de área; de este Tribunal Unitario, tendrá la obligación de implementar la logística necesaria que les permita desarrollar durante el periodo de suspensión, el desahogo de los asuntos bajo su responsabilidad, con el propósito de evitar rezagos en sus respectivas áreas, toda vez que al día de hoy se presentaron constancias médicas con la que se acredita que los compañeros de este Tribunal Unitario Agrario, se contagiaron del virus COVID 19 SARS-COV-2, quienes estuvieron en contacto con todo el personal; por tanto, resultando necesario el aislamiento del personal, con la finalidad de evitar la propagación de esta enfermedad entre nosotros mismos, litigantes, ejidatarios y público en general, tratando de preservar el derecho humano a la salud, protegido por el numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sobre todo, cuando ya se tiene antecedente de otro caso positivo, este año. Por tanto, las audiencias que debían celebrarse durante el lapso de esta suspensión serán reprogramadas a la brevedad posible, y la nueva fecha y hora, se hará de su conocimiento mediante notificación personal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- En consideración a ello, comuníquese lo anterior mediante oficios y correos electrónicos al Tribunal Superior Agrario, para su conocimiento y publicación en la página web oficial; a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Finalmente, publíquese este acuerdo en el acceso principal y estrados de este Tribunal, para conocimiento de los justiciables, litigantes, peritos, autoridades y público en general. - - - - -

- - - **Así lo acordó y firmó el MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ ZAMORA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien actúa el LICENCIADO ABEL TINOCO BARAJAS, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.- DOY FE.** - - - - -

M' JMLZ/L' ATB/LGR